

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE01344

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al Secretariado del Convenio de Róterdam y tiene el honor de hacer referencia a la decisión RC8/8, en particular a la solicitud de comentarios sobre el informe que analice las repercusiones jurídicas y operacionales de las medidas prioritarias para mejorar la eficacia del Convenio.

Al respecto, la Misión Permanente transmite al Secretariado las siguientes observaciones generales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) relativas al informe mencionado:

- “Se subraya que únicamente el 32% de las Partes contestaron el cuestionario, por lo que se considera pertinente conocer los motivos por los cuales se abstuvieron de informar su opinión sobre un tema de tan alta relevancia.
- Las acciones propuestas por las Partes son por demás relevantes, dados los contenidos en el citado informe para poder establecer medidas particulares que atiendan las necesidades operativas y legales de los países para cumplir eficazmente con el Convenio, no obstante, consideramos de suma importancia realizar una priorización de las mismas, teniendo en cuenta las acciones encaminadas a:
 - Un mayor intercambio de información sobre productos químicos de uso industrial y plaguicidas que ayuden a las Partes a mitigar los riesgos que entrañan su uso para la salud y el ambiente.
 - Facilitar la inclusión de un producto químico en el Anexo III, recalando que dicha inserción no constituye una prohibición de su uso o un obstáculo al comercio internacional sino que permite a las Partes adoptar decisiones más fundamentadas y aplicar el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) para proteger la salud humana y el ambiente.
 - Considerar ampliamente la posibilidad de abrir el Comité de Examen de productos Químicos a una mayor participación de observadores y/o respaldo a la posibilidad de inclusión de una sustancia química.

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



- Considerar la propuesta de reformar el artículo 22 del Convenio para permitir la flexibilidad sobre la entrada en vigor diferida de la decisión para las Partes o la posibilidad de optar por no participar en la inclusión, para lo cual es recomendable que el informe contemple información sobre las implicaciones legales y operativas de este escenario o, en su caso, fortalecer y difundir la implementación del mecanismo voluntario del CFP con respecto a productos químicos que aún no han logrado el consenso, e informar decisiones relativas a la importación de la sustancia a otras Partes utilizando las disposiciones sobre intercambio de información del artículo 14; lo anterior, con la finalidad de evitar que una mínima parte de los países invaliden la voluntad de la gran mayoría.
- Es importante que el informe que elabore el grupo de trabajo que para tal fin se conforme, de acuerdo a la decisión RC-8/8, sobre el conjunto de recomendaciones prioritarias para mejorar la eficacia del Convenio, sea presentado a las partes antes de la Novena Conferencia de las Partes (CdP), a fin de que puedan emitir comentarios con antelación y facilitar su aprobación.
- Cabe destacar la preocupación que ya ha sido expresada por varios países en diferentes sesiones de la CdP en relación con los impedimentos que se han presentado para alcanzar consensos en determinados productos químicos que han sido propuestos por el Comité de Examen de Productos Químicos al listado del Anexo III como ocurrió con el amianto de crisotilo que en las Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima CdP se había deliberado sobre su inclusión sin poder llegar a un consenso, pese a haber cumplido con todos los criterios, procedimientos y requisitos que exige el Convenio en su Anexo II.
- Considerando que el número de productos químicos propuestos va en aumento, es inquietante la posibilidad de que el Convenio continúe perdiendo fuerza en su eficacia si las decisiones de incluir otras sustancias siguen sufriendo demoras parecidas debido a la falta de consenso, ya que esto contraviene a los fines del Convenio, vulnerando su principio de responsabilidad compartida, además de socavar y comprometer por mucho su eficacia.

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



- Se sugiere incluir un apartado donde se analice cuáles y cuántas acciones atienden aspectos locales específicos de los países y cuáles y cuántas contemplan acciones dirigidas a introducir enmiendas al Convenio y que conciernen a todos los países miembros”.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretariado del Convenio de Róterdam, las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 10 de abril de 2018.



Al Secretariado del Convenio de Róterdam
Ginebra